



Interlocutorio	412
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00104 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 05 266 31 03 002 2013 00196 00
Demandante (s)	Silvia Luz Rosso Sánchez Y Otros
Demandado (s)	Luis Enrique Rozo Sánchez
Asunto	Incorpora sin tramite -traslado liq crédito- Acepta renuncia poder- Reconoce personería- autoriza envió expediente digital.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

-Se incorporan sin tramite los memoriales de fecha 10 de noviembre de 2023 (Fls.61 al 64) toda vez que lo solicitado se resolvió en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución visto a folio 60 del expediente digital.

-De la liquidación del crédito presentada el 1 de diciembre de 2023(Fls.65-66 del expediente digital), se dará el traslado respectivo conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado secretarial, con lo anterior quedan resueltas las solicitudes de impulso presentadas a Fls. 72 al 77 ibídem.

-Cumplidos los presupuestos de artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Luisa María Riaño Tapias con T.P. 33.181 del C.S.J. (Fls.67 al 69 del expediente digital) quien representó los intereses de la parte demandada en el presente proceso.

- Se reconoce personería a la abogada Mónica María Calderón con T.P. 197.861 del C.S.J., en representación de los intereses del señor Luis Enrique Rozo Sánchez, quien funge como demandado en el presente proceso, lo anterior en los términos del artículo 75 del C.G.P., y en concordancia con el poder conferido (Fls.70-71 ídem). De igual

manera y por ser procedente, se autoriza el envío del expediente digital al correo electrónico mmcabogada@gmail.com, (Art.123 núm. 1 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

11032024 2

2022-00104

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9a52a6a44ee701919170a1aa268eef6f00e3024cc413341056d0338c563649**

Documento generado en 12/03/2024 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>